

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la introducción de nueva variedad de uva de vinificación en la clasificación que opera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064371)*

El Decreto 129/2018, de 1 de agosto, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 38, que la Comunidad Autónoma de Extremadura será la responsable de clasificar, en su ámbito territorial, las variedades del género *Vitis* destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la vid.

Asimismo, el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a los Directores generales de la Administración Autonómica dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General, y, en general, aquellas otras que les otorguen los distintos decretos de estructura orgánica de su Consejería, sin perjuicio de las específicas que expresamente le delegue el Consejero.

Finalmente, el artículo 4.1.j) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023) atribuye a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, entre otras, las funciones relativas al Registro de plantaciones de viñedo.

En consecuencia y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Introducir como nueva variedad de uva de vinificación en la clasificación que opera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la siguiente:

- Rufete Serrano Blanco, B.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 1 de diciembre de 2025.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

---

